



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 025-2021-OCI/5340-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO DE ICA
ICA, ICA, ICA

**“CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 006-2021-OEC-HSMSI PARA
LA ADQUISICIÓN DE 04 VENTILADORES MECÁNICOS”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 AL 24 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE I

ICA, 24 DE AGOSTO DE 2021



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 025-2021-OCI/5340-SOO

"CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 006-2021-OEC-HSMSI PARA LA ADQUISICIÓN DE 04 VENTILADORES MECÁNICOS"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIÓN	6
APÉNDICES	7





INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 025-2021-OCI/5340-SOO**

"CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 006-2021-OEC-HSMSI PARA LA ADQUISICIÓN DE 04 VENTILADORES MECÁNICOS"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a la publicación en redes sociales de alcance múltiple, sobre lo cual, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, dispuso su realización, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5340-2021-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a la Contratación Directa n.° 006-2021-OEC-HSMSI para la adquisición de cuatro (04) Ventiladores Mecánicos, se han identificado una (1) situación adversa que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la mencionada contratación directa.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS ADQUIRIDOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, DESNATURALIZARÍA LA INMEDIATEZ DE SU NECESIDAD, AFECTARÍA LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, PONIENDO EN RIESGO EL USO OPORTUNO DEL SOPORTE RESPIRATORIO EN PACIENTES CON SÍNTOMAS SEVEROS DE COVID-19

En el marco de la Emergencia Sanitaria¹, el Estado Peruano promulgó el Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, dictando diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), teniendo como objeto, de acuerdo a su artículo 1º, aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, y en su artículo 6º, la autorización para financiar acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud.

En dicho contexto, el Órgano de Control Institucional, dispuso la recopilación de información, relacionada a las contrataciones directas que se ejecutaron por Emergencia sanitaria, obteniendo entre otros², el expediente de contratación de la Contratación Directa n.° 006-2021-OEC-HSMSI "Contratación de Bienes Adquisición de 04 Ventiladores Mecánicos", en adelante los equipos biomédicos, para el Hospital Santa María del Socorro de Ica"; el cual, a pesar a haber transcurridos treinta y siete (37) días hábiles, desde su requerimiento el 21 de junio de 2021, a la fecha de la visita efectuada por el citado equipo de recopilación, no se ha efectivizado la entrega de los equipos biomédicos.



¹ Declarada mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 a nivel nacional, por un plazo de noventa (90) días calendario y fue ampliada inicialmente mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, por quince (15) días calendario y Decreto Supremo n.° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020

² Según consta en el Acta de Recopilación de Información N° 001-2021-CG/OC.5340-ERI de 16 de agosto de 2021.

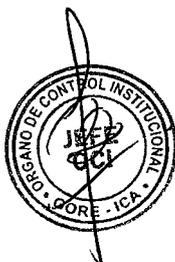
Los hechos expuestos se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1

Actuaciones realizadas en la Contratación Directa n.º 006-2021-OEC-HSMSI previa al acto de la nulidad

Trámite	Documento		
	Nº	Asunto	Fecha
Requerimiento	Nota n.º 15-2021-HSMSI/UCI-COVID.	El Coordinador del área Covid solicitó en calidad de urgencia, cuatro (04) equipos biomédicos, entre otros equipos, para la implementación del nuevo ambiente de UCI Covid-19, sin establecer el plazo de entrega	21/06/2021
Indagación de Mercado	Correo Electrónico emitido desde logistica@hospitalsocorroica.gob.pe	La encargada de Adquisiciones solicitó, cotización de equipos biomédicos a diversos proveedores.	24/06/2021
Determinación del valor estimado	Formato de Cuadro Comparativo (Bienes) el cual no se encuentra suscrito ni visado.	Se consideró la Cotización MM-250621-VELA del proveedor Multimedia Tecnológica SAC con RUC Nº 20556349470, determinando el valor estimado en S/700 000,00.	No se indica
Opinión Técnica (Sustento Técnico emitido por la unidad de Logística)	Informe n.º 022-2021-U.E.405-HSMSI/U.LOG.	El jefe de la unidad de Logística sugirió que: "[...] a) Resulta PROCEDENTE la contratación directa del procedimiento de selección por la causal de SITUACIÓN DE EMERGENCIA [...], para la adquisición de equipos biomédicos [...], en ese entender, para aplicación del presente caso la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, estrictamente necesarios para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. [...]"	25/06/2021
Opinión Legal (Sustento Legal emitido por el Asesor Legal)	Informe Legal n.º 164-2021-HSMSI/OAJ.	El Asesor Legal opinó que: "[...] se declare PROCEDENTE la contratación directa del procedimiento de selección por la causal de SITUACIÓN DE EMERGENCIA , [...]"	
Aprobación del procedimiento de selección Contratación Directa	Resolución Directoral n.º 314-2021-HSMSI-D.E./U.LOG de 25 de junio de 2021.	El Director Ejecutivo resolvió: "[...] APROBAR la contratación directa para la "Adquisición de cuatro (04) equipos biomédicos [...]"	
Aprobación del Expediente de Contratación	Resolución Administrativa n.º 239-2021-HSMSI/U.LOG.	El Director de Administración resolvió: "[...] APROBAR el Expediente de Contratación [...]"	
Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección	Resolución Administrativa n.º 240-2021-HSMSI/U.LOG.	El Director de Administración resolvió: "[...] APROBAR , las Bases Administrativas [...]"	
Otorgamiento de la Buena Pro	Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de la Contratación Directa n.º 006-2021-OEC/HSMSI.	El jefe de la unidad de Logística adjudicó la buena pro a la empresa Multimedia Tecnológica SAC. por el monto de S/700 000,00.	
Publicación del Otorgamiento de la Buena Pro	Registro de Otorgamiento de la Buena Pro.	Registrado a través del portal del Seace, el 28 de junio de 2021	28/06/2021
Nulidad	Resolución Directoral n.º 338-2021-HSMSI/U.LOG.	La Entidad resolvió: "[...] Declarar la NULIDAD de oficio de la C.D. N.º 006-2021-OEC/HSMSI-1"....., debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de la Convocatoria, [...]"	08/07/2021

Fuentes: Expediente de contratación y consola del Seace.
Elaborado por: comisión de recopilación de información.





Como se observa, en el cuadro precedente, el 21 de junio de 2021, el Coordinador del área Covid, en calidad de urgencia, solicitó al director Ejecutivo, cuatro (04) equipos biomédicos; quien el 25 de junio de 2021, aprobó la Contratación Directa N° 006-2021-OEC-HSMSI "Contratación de Bienes Adquisición de 04 Ventiladores Mecánicos para el Hospital Santa María del Socorro de Ica" con el proveedor Multimédica Tecnológica SAC; asimismo, se aprobó en el mismo día, el expediente de contratación y las bases integradas de la citada contratación directa. Luego, a los cinco (05) días hábiles del requerimiento; es decir, el 28 de junio de 2021, la Entidad registro en el Seace el otorgamiento de la buena pro a dicho proveedor.

Al respecto, se observa un retraso injustificado de doce (12) días hábiles de presentado el requerimiento, lo que desnaturalizaría la inmediatez de la contratación; sin perjuicio de ello, se tiene que la Entidad, mediante Resolución Directoral n.° 338-2021-HSMSI/U.LOG, de 8 de julio de 2021, anuló los actos de la contratación, retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria fundamentando su decisión en lo siguiente: "[...] en el presente caso no se ha seguido con el procedimiento de evaluación de propuestas y admisión de las mismas conforme a la Ley y el Reglamento de contrataciones del estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley. [...]"; no existiendo dentro de la información proporcionada al equipo de recopilación de información, documento que sustente las razones invocadas literalmente y acredite que no se siguió con el correcto procedimiento de evaluación de propuestas y admisión de las mismas conforme a la Ley, además de no establecer en dicho acto, las responsabilidades que pudiesen dar a lugar. Adicionalmente, de la información que contiene el expediente de contratación, no se evidencia la existencia de modificaciones sustanciales en relación a las actuaciones que fueron materia de nulidad que dieron lugar al retraso antes indicado.

Es de indicar que, si bien se realizaron y regularizaron los actos preparatorios y el procedimiento de selección, previo a dichas actuaciones y tratándose de una contratación directa por Emergencia Sanitaria, no se señaló de forma expresa el plazo en que el proveedor debió cumplir con la entrega de forma inmediata los equipos requeridos para satisfacer la necesidad; no obstante, se seleccionó la cotización de Multimédica Tecnológica SAC con un plazo de entrega de veinte (20) días calendario desde la recepción de la Orden de Compra, lo que no sustentaría objetivamente se justifique el carácter de inmediatez de la presente contratación, dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Adicional a lo expuesto, se advierte que a la fecha de la visita efectuada por el equipo de recopilación de información, según consta en el Acta de Recopilación de Información n.° 007-2021-CG/OC.5340-ERI de 17 de agosto de 2021, se tomó conocimiento que la contratación se encontraba en la etapa de perfeccionamiento de contrato, siendo que de acuerdo a la documentación entregada en dicha visita, el plazo de entrega establecido solo en las bases considera que se contabiliza a partir de la emisión de la orden de compra, plazo que además, no se sustenta con el requerimiento; a través del cual, el área usuaria lo hubiese determinado; aunado a que dichas bases constituyen documentos regularizables; en ese sentido, no se evidencia documentación que acredite la notificación oportuna al proveedor para efectuar la entrega inmediata de los equipos.

Asimismo, se advierte que la contratación no se retrotrajo hasta la etapa de convocatoria, tal como fue dispuesto en el acto resolutorio que dispuso la nulidad, sino, hasta los actos preparatorios, de acuerdo a lo expuesto en el cuadro siguiente:



Cuadro n° 2

Actuaciones retrotraídas de la Contratación Directa n.° 006-2021-OEC-HSMSI

Etapa o Fase	Documento		
	N°	Asunto	Fecha
Requerimiento	Carta n.° 017-2021 DDI/HSMSI/CACOV	El Coordinador del Área Covid reiteró la solicitud de cuatro (04) Ventiladores Mecánicos Adulto-Pediátrico	12/07/2021
Indagación de Mercado	Correo Electrónico emitido desde logistica@hospitalsoorroica.gob.pe	Solicitud de Cotización de equipos biomédicos.	12/07/2021
Determinación del valor estimado	Formato de Cuadro Comparativo (Bienes) el cual no se encuentra suscrito ni visado.	Se consideró la Cotización MM-130721-VELA presentada por el proveedor Multimédica Tecnológica SAC para la determinación de valor estimado equivalente a S/700 000,00.	No se indica
Opinión Técnica (Sustento Técnico emitido por la unidad de Logística)	Informe Técnico n.° 030-2021-U.E.405-HSMSI/U.LOG	El jefe de la unidad de Logística sugirió que: "[...] Resulta PROCEDENTE la contratación directa del procedimiento de selección por la causal de SITUACIÓN DE EMERGENCIA [...]"	16/07/2021
Opinión Legal (Sustento Legal emitido por el Asesor Legal)	Informe Legal n.° 191-2021-HSMSI/OAJ	El Asesor Legal opinó que "[...] se declare PROCEDENTE la contratación directa [...]"	
Aprobación de Expediente de Contratación	Resolución Administrativa n.° 280-2021-HSMSI/U.LOG	El Director de Administración resolvió: "[...] APROBAR el Expediente de Contratación [...]"	
Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección	Resolución Administrativa N° 286-2021-HSMSI/U.LOG	El Director de Administración resolvió: "[...] APROBAR , las Bases Administrativas [...]"	19/07/2021
Otorgamiento de Buena Pro	Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de la Contratación Directa n.° 006-2021-OEC/HSMSI	El jefe de la unidad de Logística, adjudicó la buena pro al proveedor Multimédica Tecnológica SAC por el importe de S/700 000,00.	
Publicación del Otorgamiento de la Buena Pro	Registro de Otorgamiento de la Buena Pro	Registrado a través del portal del Seace, el 27 de julio de 2021	27/07/2021

Fuente: Expediente de contratación y consola del Seace.

Elaborado por: comisión de recopilación de información.

De las actuaciones expuestas en el cuadro precedente, se corrobora que la Entidad, sin sustento, generó nuevamente la documentación desde los actos preparatorios (indagación de mercado, determinación del valor estimado, emisión de informe técnico y legal, aprobación de expediente de contratación y bases integradas, etc.), lo que no fue materia del acto de nulidad que resolvió retrotraer solo hasta la fase de convocatoria.

Tal situación conlleva a que, adicional al retraso expuesto en el cuadro n.° 1, continúe el retraso en la entrega de los equipos biomédicos, en este caso, de veinticinco (25) días hábiles de presentado el requerimiento, a pesar de corresponder a una necesidad que para la Entidad, es de manera inmediata y estrictamente necesaria **para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido**, por lo cual, no se sujetó a los requisitos formales de la norma, llevando a cabo la contratación directa por Emergencia Sanitaria, lo que desnaturalizaría el objeto de esta excepción de contratación.

En consecuencia, de los plazos verificados en los cuadros n.° 1 y 2, del presente informe, se advierte un retraso total de treinta y siete (37) días hábiles sin que la Entidad pueda disponer de tales equipos., poniendo en riesgo la salud de los pacientes con dicha enfermedad.





Al respecto; siendo que la Entidad cuenta con ambientes acondicionados para la atención de pacientes Covid-19; para lo cual, se tuvo previsto el uso de cuatro (4) ventiladores mecánicos, entre otros; el retraso de la entrega de los mismos, limitaría mayor atención de usuarios.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

“Artículo 6º.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

(...)

Artículo 11º.- Instancia competente para declarar la nulidad

(...)

11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.

- **Decreto legislativo que modifica la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1341, modificado con Decreto Legislativo n.º 1444, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

“Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 44º.- Declaratoria de nulidad

(...)

44.4 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar”.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias.**

“Artículo 100º. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de las Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b.4) **Emergencias sanitarias,** que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella





documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

(...)"

Lo expuesto, afectaría la finalidad pública de la contratación, poniendo en riesgo el uso oportuno del soporte respiratorio en pacientes con síntomas severos de Covid-19.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación directa n.º 006-2021-OEC-HSMSI para la adquisición de 04 ventiladores mecánicos", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

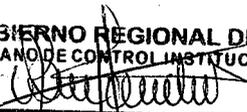
Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación directa n.º 006-2021-OEC-HSMSI para la adquisición de 04 ventiladores mecánicos", se ha advertido una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro, el presente Informe de Orientación de Oficio, con la finalidad de que adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de su Entidad, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Ica, 24 de agosto de 2021

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL


ING. LUCÍA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

CARGO

Ica, 25 de Agosto de 2021
OFICIO N° 000459-2021-CG/OC5340

Señor:
Juan Ramón Guillén Guevara
Director
Hospital Santa María del Socorro de Ica
Calle Castrovirreyna N° 759
Ica/Ica/Ica

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO
RECEPCIÓN
26 AGO 2021
MESA DE PARTES
HORA. 10:30m
REG. _____

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 025-2021-OCI/5340-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del resultado o logro de los objetivos de un proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Contratación Directa N° 006-2021-OEC-HSMSI para la Adquisición de 04 ventiladores mecánicos" comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 025-2021-OCI/5340-SOO.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control, el Plan de Acción de acuerdo al formato adjunto al presente en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Asimismo, se le recuerda que el plazo máximo para la implementación del Plan de Acción por parte de la Entidad sujeta a control simultáneo es de un (1) mes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lucia Adriana Benavides Quijandria
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la República

(LBQ)

Nro. Emisión: 00872 (5340 - 2021) Elab:(U18273 - 5340)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NCLJTKN

